

delas Chancilleria, con una Justificación dada por Don
Alfonso Santa Maria Salazar, la fecha de esta Jur
tamente, Condon de estas Vales Prou, obtenidas a pedim, de 8.
o. Gomez Claudio Jph, de Guenara, Vgidoz y Procurador Gene
ral de esta Lu, y la otra a Instancia y Solución de esta, con
fha de doze de dho presente mes, y todas Cometidas a o. Jph
Rodríguez del Casuella Vgidoz del Numero en dha R. Chan
cilleria para practicar por sí y ante sí las Prouanzas y Rati
ficaciones, como tambien hazer Vista ocular sobre el terreno a
que soluzia dho S. o. Gomez sea de su Seguinte pertenencia en
el Puerto de Lambrenas, sobre cuyo asunto pleito esta pendiente
entre dha R. Chan. entre el Vgidoz S. o. Gomez Claudio,
Juan Lopez Aledo y la parte de esta Cu, y para que a su nombre
sea formal parte que practique quantas Dilig. Conduzcan
a su Dño. obedeciendo como obedere con el debido Respeto a dha
R. Prou. en su Vista = Acordó esta Lu. nombrar por Com. alor
S. o. Miguel de Sutilia, y Don Nicolas Monarç Vgidoz, para
que en fuerza de esta nombram, hagan y practiquen quan
tas Dilig. Conduzcan, sin omision alguna hasta que se Conduca
la justa pretension de esta Lu, y el Gasco que en ello se
ofrezca lo pague el Mayorazgo de propios en virtud de este
Decreto, y se de Cuenta para Expedir formal Libranza =

Com.
Del. de las Doblas

Ante mi
Joseph de la Cruz
Escrivano

En la M. N. y M. L. Cu. de Lorca a ocho de Abril de mill

